

Artículo 3.— Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan dedicar a los planes de reforma agraria.

Artículo 4.— La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble, será ejecutado por el Abogado del Estado, por tratarse de un inmueble registrado.

Artículo 5.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 1743, que nombra al Coronel Piloto, F.A.D., Retirado, Rafael Reyes Jorge,
Miembro de la Comisión Aeroportuaria**

G.O. No. 9630 del 31 de Enero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1743

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El Coronel piloto, FAD, Retirado, Rafael Reyes

Jorge, queda designado Miembro de la Comisión Aeroportuaria.

Artículo 2.— Se deroga el Artículo 1 del Decreto No. 349, de fecha 16 de octubre de 1982.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140^c de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1744, mediante el cual se convocan las Cámaras Legislativas para que se reúnan de manera extraordinaria, a partir del miércoles 25 de enero de 1984 hasta la apertura de la legislatura el 27 de febrero del presente año

G.O. No. 9630 del 31 de Enero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1744

CONSIDERANDO: Que a fin de dar cumplimiento al Inciso 23 del Artículo 55 de la Constitución de la República, en fecha 7 de diciembre de 1983 el Poder Ejecutivo sometió al Congreso Nacional el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos correspondiente al año 1984, acompañado de varios proyectos de ley que lo completaban:

CONSIDERANDO: Que la segunda legislatura ordinaria de 1983 concluyó el pasado día 12 del presente mes sin que el mencionado Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos ni las leyes que lo acompañaban hayan sido aprobados, no